



EXTRACTO de la Orden de 30 de noviembre de 2017 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de propiedad municipal, para el año 2018 (Línea 1). (2017050524)

BDNS(Identif.): 374254

De conformidad con lo previsto en los artículos 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la ayuda cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Ayudas para el año 2018, destinadas a la mejora de las infraestructuras y la productividad de las fincas rústicas de propiedad municipal, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante inversiones destinadas a contribuir al mantenimiento y mejora de las infraestructuras rústicas.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios, los Ayuntamientos que sean propietarios de fincas rústicas localizadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 71/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de titularidad municipal, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 107, de 6 de junio. modificado por Decreto 139/2017, de 5 de septiembre, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 174, de 11 de septiembre de 2017.

Cuarto. Cuantía.

El presupuesto inicial destinado en la convocatoria para la línea 1 se eleva a 1.000.000,00 euros (un millón de euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.12.03.353A.760.00., código de proyecto de gasto 2016.12.003.0028.00.

De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un veinte por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las ayudas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

**Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes, conforme al anexo I-1 que se incluye en la orden y en el decreto por el que se aprueban las bases reguladoras, será de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Gastos subvencionables.

Se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

1. Pozos de sondeos, charcas, abrevaderos y otras instalaciones para la captación de agua.
2. Instalación y construcción de cerramientos perimetrales.
3. Naves polivalentes.
4. Construcciones agrícolas. Incluyendo invernaderos e instalaciones para la defensa de los cultivos.
5. Construcciones ganaderas.
6. Rehabilitación de edificaciones existentes con finalidad agrícola y/o ganadera o para actividades complementarias en las zonas rurales.
7. Centros de limpieza y desinfección de vehículos.
8. Mangas de manejo y embarcaderos de animales.
9. Instalación y/o renovación de básculas de pesaje.
10. Electrificaciones.
11. Honorarios de técnicos derivados de redacciones de proyectos o memorias
12. Otras mejoras e instalaciones complementarias para la viabilidad de las explotaciones.

Mérida, 30 de noviembre de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

